

Sunchales, 29 de diciembre de 2015.-

PROYECTO ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2393/2014, que reglamenta el sistema de selección y límites de compra del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar a la realidad económica actual las normas vigentes en la materia;

Que desde el año 2014 hasta la fecha se han producido incrementos importantes en los precios de los insumos y servicios de todo tipo que la Municipalidad habitualmente requiere;

Que la Ordenanza que se modifica, es hoy un factor que ralentiza los procedimientos de compras, incidiendo particularmente en los casos en que existen pocos o únicos proveedores para los insumos y servicios requeridos;

Que por Ley N° 10.734 se modificó el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultando a los Concejos Municipales a dictar normas alternativas al sistema de selección y límites de contratación;

Que para los tributos municipales se adopta una Unidad de Cuenta Municipal dada por Ordenanza N° 2139/2011 y sus modificatorias, que se actualiza periódicamente con indicadores que se estimaron como suficientemente representativos de las fluctuaciones que sufren los costos operativos del Municipio y que en gran medida influyen en los ingresos de las arcas municipales.

Que se considera conveniente uniformar el sistema de las actualizaciones tributarias con el sistema de actualización de los límites de contrataciones adoptando el primero como método para ambos.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Consejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Adóptese como método de actualización de los valores de los límites de compras y contrataciones el valor de la Unidad de Cuenta Municipal.

Art. 2º) Establécese que en todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones,

reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera:

a) Hasta UCM veinte mil (20.000) en forma de compra directa.-

b) De más de UCM veinte mil (20.000) hasta UCM setenta y cinco mil (75.000), en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo.-

c) De más de UCM setenta y cinco mil (75.000) hasta la suma de UCM ciento cincuenta mil (150.000), en base a la realización de Concurso de Precios.-

Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y deberá ir acompañado con un detalle de las Condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios a adquirir.-

d) De más de UCM ciento cincuenta mil (150.000) hasta la suma de UCM doscientos cincuenta mil (250.000) en base a la realización de Concurso Público de Precios.-

El Concurso Público, deberá ir acompañado en todos los casos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, expuestas de manera clara y precisa. Se llamará a éste por medio de avisos publicados en uno o más diarios locales y/o regionales de reconocida circulación.-

e) De más de UCM doscientos cincuenta mil (250.000) por el sistema de Licitación Pública.-

Art. 3º) Dispónese se arbitren los mecanismos administrativos fehacientes, que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo dentro de un marco de eficiencia administrativa.-

Art. 4º) Derógase la Ordenanza N° 2393/2014 y sus modificatorias si las hubiere.-

Art. 5º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-